# H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E. –**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Con fecha trece de junio del año dos mil veintidós, el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar el artículo 76 Bis al Código Administrativo del Estado, en materia de derechos laborales para que progresivamente se logre, que al menos, de la totalidad de la plantilla laboral del Estado, 2% sean personas con alguna clase de discapacidad.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Conforme a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.*

*Hablar de personas con discapacidad, es hablar de personas que experimentan significativas desigualdades en la sociedad, en comparación con las personas sin discapacidad.*

*Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.*

*Se calcula que más de mil millones de personas experimentan discapacidad, cifra que corresponde aproximadamente al 15% de la población mundial, y que hasta 190 millones (un 3,8%) de las personas de 15 o más años tienen dificultades importantes para funcionar, que a menudo exigen servicios de atención de salud.*

*Uno de los problemas que padecen estas personas es a nivel económico, pues no tienen las mismas posibilidades de ingresos. “Hay una brecha muy importante, hace falta inclusión y todavía existen muchas barreras”.*

*Reconozco que se han hecho grandes progresos para que el mundo sea más accesible para las personas que viven con discapacidad; sin embargo, se requiere mucho más trabajo para satisfacer sus necesidades.*

*Hoy ante esta soberanía exhorto a los Poderes del Estado para que implementemos el desarrollo de políticas laborales inclusivas, que fomenten la contratación de personas con alguna situación de vulnerabilidad y mejore el ambiente laboral, incrementen su productividad y conviertan a sus oficinas de trabajo en fuentes de desarrollo humano.*

*Como administración pública se deber ser ejemplo de la inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad para la obtención de un empleo digno y de un salario justo.*

*No olvidemos compañeras y compañeros Diputados, que México cuenta ya con un Día Nacional por la Inclusión Laboral en donde se reconoce que todas y todos los mexicanos sin importar el origen étnico, genero, enfermedad, preferencia sexual, tienen derecho a acceder a un trabajo digno y decente.*

*Existe una deuda histórica con estos grupos vulnerables que por décadas no fueron atendidos, y aunque ya se empezaron a dar los primeros pasos, aún hay mucho por hacer para construir un futuro cierto, de plena justicia e incluyente.*

*La convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo Facultativo dice en diversos articulados que el Estado es el obligado a velar por los derechos de las personas con discapacidad y proporcionar de varias formas igualdad de condiciones en todos los aspectos y como tal los poderes debemos ser los que ofrezcamos en nuestra plantilla laboral las condiciones y los espacios para que se puedan desarrollar creando fuentes de trabajo acorde a sus posibilidades.*

*Esta propuesta de adición de un artículo 76 BIS., tiene por objeto que los Poderes del Estado tengan como política pública el garantizar la contratación de personal de forma inclusiva, hasta lograr progresivamente que del universo de la plantilla laboral al menos el dos por ciento sea de personas con alguna clase de discapacidad.*

*Fundamos está propuesta en los Tratados Internacionales que son parte del Estado Mexicano y ya se han mencionado, tomando en consideración nuestra propia LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, donde en sus artículos 18, 22, 23 y 25, se busca que las diferentes autoridades del Estado rompan con los estigmas y discriminaciones estructurales, para que así se promueva y logre, el empleo y el autoempleo de las personas que tengan alguna clase de discapacidad.*

*Una discapacidad no debe ser una condena, ni motivo de tabú. Todas las personas deben tener la oportunidad de ejercer su profesión o trabajo técnico o personal. El derecho a trabajar, es también a demostrar que las capacidades no dependen de los prejuicio, y hoy, con esta adición al Código Administrativo, queremos dar ese paso, el paso a un Chihuahua para todas las personas.” (sic).*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, no encontramos impedimento alguno para conocer y resolver sobre la materia que ha sido señalada, así como de la iniciativa en cuestión.

**II.-** Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, la iniciativa que le da origen al presente dictamen tiene como objeto adicionar el Código Administrativo del Estado, en materia de trabajo protegido, a efecto de que progresivamente se logre, que al menos, de la totalidad de la plantilla laboral del Estado, 2% sean personas con alguna clase de discapacidad.

**III.-** El Informe Mundial sobre la Discapacidad - OMS, Banco Mundial, define la discapacidad como: *“un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación. La discapacidad denota los aspectos negativos de la interacción entre personas con un problema de salud y factores personales y ambientales.”*

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por las Naciones Unidas en 2006, pretende *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.*

Esta Comisión Dictaminadora dentro del análisis realizado se adhiere a los argumentos vertidos por la parte iniciadora en su exposición de motivos referentes a que “*Existe una deuda histórica con estos grupos vulnerables que por décadas no fueron atendidos, y aunque ya se empezaron a dar los primeros pasos, aún hay mucho por hacer para construir un futuro cierto, de plena justicia e incluyente”.*

Por lo tanto, partiendo de que *“La discapacidad forma parte de la condición humana”,* como se establece en el Informe Mundial sobre la Discapacidad[[1]](#footnote-1), es necesario realizar acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y contribuir a resarcir la deuda existente para con las personas en esta condición.

**IV.-** El número de personas con discapacidad está creciendo, así lo demuestran datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que afirma, de acuerdo con los datos del Censo 2020, que para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126,014,024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7,168,178). De éstas, 5,577,595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723,770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602,295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264,518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.[[2]](#footnote-2)

Esta situación se presenta principalmente debido al envejecimiento de la población y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales, según lo vertido por el Informe Mundial sobre la Discapacidad.

**V.-** Los obstáculos[[3]](#footnote-3) preponderantes para las personas con discapacidad son:

* **Peores resultados sanitarios.** Las personas con discapacidad pueden advertir mayor vulnerabilidad a enfermedades prevenibles, comorbilidades y trastornos relacionados con la edad.
* **Peores resultados académicos.** Los niños con discapacidad tienen menos probabilidades que sus homólogos no discapacitados de ingresar en la escuela, permanecer en ella y superar los cursos sucesivos.
* **Menor participación económica.** Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente ganan menos cuando trabajan. Los datos mundiales de la Encuesta Mundial de Salud indican que las tasas de empleo son menores entre los varones y mujeres discapacitados (53% y 20%, respectivamente) que entre los varones y mujeres no discapacitados (65% y 30%, respectivamente).
* **Tasas más altas de pobreza.** En consecuencia, las personas con discapacidad presentan tasas más altas de pobreza que las personas sin discapacidad. Las personas con discapacidad pueden tener costos adicionales de asistencia personal, atención médica o dispositivos auxiliares. Debido a estos gastos más elevados, es probable que las personas con discapacidad y sus familias sean más pobres que las personas sin discapacidad con unos ingresos similares.
* **Mayor dependencia y participación limitada**. La falta de vida comunitaria y unos servicios deficientes aíslan a las personas con discapacidad y las hacen dependientes de otros. Estas dificultades aumentan a medida que envejecen los miembros de la familia.

En concordancia con lo anterior es que se estima necesario realizar acciones que busquen disminuir estos obstáculos, para lo cual el Informe Mundial sobre la Discapacidad - OMS, Banco Mundial, afirma que *“las leyes contra la discriminación ofrecen un punto de partida para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral.”*, por lo cual el presente dictamen prevé reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua para establecer la posibilidad de que un porcentaje de la plantilla laboral sea ocupado por personas con discapacidad, aun cuando la intención de la parte iniciadora era establecer el dos por ciento del total, esta Comisión ha acordado apegarse a lo ya establecido por la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en el artículo 13, fracción XIV, que a la letra expresa: *“Procurar la contratación de cinco personas con discapacidad, por cada cien servidores públicos existentes, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.”*.

**VI.-** En ese tenor este órgano legislativo en cumplimiento a lo dispuesto por la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad en su numeral 4.3[[4]](#footnote-4),** que establece: *“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”*

También existen otras fuentes de orden jurídico que impulsan los procesos de consulta y participación de las personas con discapacidad, a fin de permitir su incorporación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les atañen, encontrándose entre ellos los siguientes:

1. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad[[5]](#footnote-5).
2. Estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones[[6]](#footnote-6).
3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad[[7]](#footnote-7).
4. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua[[8]](#footnote-8).

Los estándares a cumplir para atenderla obligación de que las personas con discapacidad sean consultadas, de acuerdo con diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es que su participación debe ser:

1. Previa, pública, abierta y regular, que implica informar de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso legislativo, debiendo especificarse desde la convocatoria misma los momentos de participación.
2. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, estándares que se encaminan a que las personas con discapacidad no sean representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
3. Accesible, que implica la utilización de un lenguaje claro, comprensible, y adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera. Adicionalmente las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
4. Informada, que se encamina al cumplimiento de la obligación de informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
5. Significativa, lo que implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
6. Con participación efectiva, es decir, que realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, sin que se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones.
7. Transparente, que consiste en garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones. En el precedente de donde deriva el presente estándar, se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Para ceñirse a los estándares establecidos sobre los procesos de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad, este Poder Legislativo, a través de sus diferentes áreas y órganos, llevó a cabo las siguientes actividades:

1. La Junta de Coordinación Política aprobó en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós el Acuerdo número AJCP/06/2022[[9]](#footnote-9), por el que se establecieron los plazos para recabar iniciativas que requirieran ser sometidas al proceso de consulta a personas con discapacidad a llevarse a cabo en el año dos mil veintidós, determinándose como fecha límite el quince de julio del año dos mil veinte dos.
2. La Junta de Coordinación Política aprobó el catorce de julio del mismo año, el Acuerdo número AJCP/07/2022[[10]](#footnote-10), por el que se autorizó la realización del proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación en el año 2022.
3. La convocatoria difundida mediante la que se invitó a participar en el proceso a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes, así como su Anexo identificado con el número I (Uno Romano), que contiene el listado de las iniciativas materia de la consulta (redactado a manera síntesis) y el número de identificación que les fue asignado en el proceso legislativo ordinario, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 59 del veinte tres de julio del año dos mil veintidós[[11]](#footnote-11).
4. Mediante Oficio No. LXVII/SALJ/102/2022 de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, signado por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, se solicitó a la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación del Gobierno del Estado de Chihuahua, su colaboración y apoyo para que la información inherente a los eventos y temática de las iniciativas que se han propuesto para reformar diversas leyes, se difundiera entre las personas y organizaciones que participan en el Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad[[12]](#footnote-12), a fin de que a su vez hicieran lo propio en los colectivos en que participan.

Así mismo, se solicitó otorgar las facilidades necesarias para que el transporte adaptado que depende de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado, proporcionara el servicio de traslado a las personas que así lo requieran para asistir a los eventos relativos al proceso en mención.

1. Como parte de la difusión y cobertura para el proceso en general, se dispuso en la página web oficial del Congreso del Estado, de un micrositio[[13]](#footnote-13) en el que se pudo tener acceso a la convocatoria, iniciativas, calendarización y sedes de los eventos, horarios y ubicación de los inmuebles en que se llevarían a cabo cada uno de aquellos.

Otros de los elementos utilizados para dar a conocer la información vinculada al proceso en comento, fueron las redes sociales denominadas Facebook, Twitter e Instagram, además de la cobertura brindada por radio, televisión, prensa escrita y digital.

Entre los aspectos que obligada referencia merecen, se encuentra el contenido de la convocatoria que se difundió para invitar a participar en el proceso que nos atañe, en la que se especificó que se encontraba encaminada a las personas con discapacidad, familias con alguna persona con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, y sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad.

También se especificó que el objeto era recabar las opiniones y propuestas de las personas convocadas al proceso, en relación con las iniciativas presentadas referentes a los derechos de las personas con discapacidad y que los cuatro rubros generales que se visualizaron, de manera enunciativa y no limitativa, fueron la accesibilidad, educación inclusiva, inclusión laboral y salud.

Igualmente se puntualizó que las personas participantes podrían abordar algún otro tema de su interés, siempre que se relacionara con cualquiera de los derechos de las personas con discapacidad, aun y cuando no estuviera señalado en el listado anterior.

Así mismo, que las iniciativas objeto de la Consulta, estarían disponibles en el Anexo I de la convocatoria, así como en la Página Web Oficial del H. Congreso del Estado.

Que la dinámica para la recepción de opiniones y propuestas en el proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación, sería flexible y podría ser modificada en función de las condiciones o circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

Por lo que atañe a las modalidades de participación, se especificó que podrían ser a través de tres formas, que van desde la presencial para quienes desearan y tuvieran la oportunidad de asistir a los eventos, pasando por la posibilidad de participar por escrito o de manera documental, para finalmente culminar con la modalidad de acceso remoto o videoconferencia.

Con el propósito de tratar de prever los elementos indispensables que propiciaran una mayor comodidad para las personas asistentes, así como cubrir las necesidades que permitieran proporcionar la información de manera clara, facilitando con ello la comunicación y, en términos generales, garantizar aspectos vinculados a la accesibilidad lato sensu, se visualizó la necesidad de realizar un registro previo que contuviera el nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna institución, al igual que su sexo, edad, escolaridad, municipio de residencia y si tiene alguna discapacidad. Para tales efectos se dispuso de un correo electrónico, al igual que de un número telefónico con dos extensiones.

Igualmente se previó que las opiniones y propuestas que se formularan por escrito o mediante video, podrían ser entregadas en formato electrónico o físico al Congreso del Estado a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 13:00 horas del día previo a cada evento o incluso durante la realización del mismo.

Para los casos en que se deseara utilizar como forma de participación un video en que se hiciera uso de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) se solicitó que preferentemente fuera en formato mp4 para tratar de garantizar la compatibilidad entre los equipos de cómputo y las versiones de los programas informáticos a utilizar, sin dejar de lado la petición en el sentido de hacer uso de una velocidad moderada al señar, en aras de garantizar una buena comunicación y un mayor entendimiento de lo que la persona participante desea transmitir, expresar o proponer.

Para garantizar una adecuada difusión entre las personas asistentes, se dispuso que el video se transmitiría en el evento respectivo, y se realizaría también una traducción a la Lengua de Señas Mexicana y por escrito, para que forme parte de la memoria del evento.

Para los casos en que se deseara participar mediante acceso remoto a través de videoconferencia, se previó la utilización de la Plataforma Tecnológica Zoom, solicitando informar con 48 horas previas al evento si se requeriría de algún ajuste razonable para la participación de la persona.

Por la importancia que representa la eliminación de las barreras en la comunicación y garantizar con ello la accesibilidad en esta vertiente, se dispuso que la página web del Poder Legislativo Estatal cuente con la herramienta digital denominada INKLUSION, en aras de que no solamente los documentos vinculados al presente proceso, sino la totalidad de los que se generen en el Poder Legislativo puedan ser consultado en versiones accesibles, como lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y formato audible.

Así mismo, para abonar al derecho y principio que conlleva la accesibilidad, se dispuso que para los diferentes eventos que se desarrollaron, se contara con personas traductoras que utilizan la Lengua de Señas Mexicana.

En lo que a la calendarización se refiere, originalmente se contemplaron como sedes las ciudades de Chihuahua, Juárez, Delicias, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc con eventos agendados para los días 23 y 26 de agosto, así como 12, 19 y 26 de septiembre, respectivamente, todos de 2022; sin embargo, diversas circunstancias obligaron a modificar la fecha programada para la sede de Hidalgo del Parral, transfiriéndola para el 14 de octubre del año 2022, así como a llevar a cabo un evento adicional en la Ciudad de Chihuahua el 27 de septiembre del mismo año.

Respecto a la participación obtenida a lo largo de los seis eventos que se llevaron a cabo en las cinco sedes referidas, se obtuvieron los siguientes resultados generales:

**Sede Chihuahua, 23 de agosto de 2022.** Se instalaron cinco mesas de trabajo, obteniéndose una participación general de veinticinco personas, tres de ellas con discapacidad; una menor de dieciocho años de edad y la denominada Red Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C. que se integra por trece Organizaciones de la Sociedad Civil de las ciudades de Chihuahua y Aldama. Entre las autoridades asistentes se contó con la presencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y la Dirección de Vialidad.

**Sede Juárez, 26 de agosto de 2022.** Se instalaron cinco mesas de Trabajo, con una participación general de treinta y tres personas, ocho de ellas con discapacidad, una menor de edad y la Fundación Unidos por el Autismo, Asociación de Padres de Personas con Necesidades Especiales, A.C. (APPNES A.C.), CERCC A.C, Fundación Integra A.C., Centro de Estudios para Invidentes A.C., Centro Familiar para la Integración y Crecimiento A. C., así como personas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y del DIF Municipal.

**Sede Delicias, 14 de septiembre de 2022.** Se instalaron cuatro mesas de trabajo, obteniéndose una participación general de treinta y ocho personas, seis de ellas con discapacidad y además de los Presidentes Municipales de Delicias y Rosales, representante del Poder Judicial del Estado y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Sede Cuauhtémoc, 26 de septiembre de 2022.** Se instaló una mesa de trabajo, obteniéndose una participación general de diez personas, y la denominada Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C., así como representantes del DIF Estatal y Municipal de Santa Isabel, la Síndica Municipal de Cuauhtémoc y representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Sede Parral, 14 de octubre de 2022.** Se instalaron dos mesas de trabajo, obteniéndose una participación general de diecinueve personas, cuatro de ellas con discapacidad y la denominada Amigos con Discapacidad Primer Paso A. C. Entre las autoridades asistentes se contó con la presencia del Presidente Municipal de Parral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (UPENECH).

**VII.-** Una vez terminada la consulta en cuestión, se puede concluir que las personas asistentes en su totalidad consideran que establecer un porcentaje como mínimo es un comienzo sano, sin embargo, difieren de la intención de la parte iniciadora en cuanto al porcentaje por lo que propone se realice la reforma de conformidad con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Por lo tanto, sin perjuicio ni restricción de esa obligación compartida, esta Comisión Dictaminadora considera que el planteamiento debe atenderse.

En mérito de lo antes expuesto, haciendo constar que no se recibió en el Buzón Legislativo Ciudadano opinión alguna en torno a la iniciativa que se dictamina, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** el artículo 76 Bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua para quedar redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 76 BIS.** **En la contratación de personas trabajadoras o empleadas al servicio del Estado, se deberá tener un enfoque profesional e incluyente. El Estado procurará la contratación de al menos cinco personas con discapacidad, por cada cien personas servidoras públicas, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil veintitrés.

**Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha doce de junio de dos mil veintitrés.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
|  | **DIPUTADO EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO**  **SECRETARIO** |  |  |  |
|  | **DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae sobre el Asunto 1084, que pretende adicionar Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

1. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Aprobada por ONU el 13 diciembre de 2006, ratificada por México el 30 de marzo de 2007 y en vigor desde 2008. [↑](#footnote-ref-4)
5. Suscrita en Guatemala el 07 de junio de 1999 y ratificada por el Senado Mexicano el 26 de abril de 2000, de acuerdo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de agosto del mismo año. Publicación final en el DOF del 12 de marzo de 2001. [↑](#footnote-ref-5)
6. Presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 26/20 del Consejo, con distribución general el 12 de enero de 2016 (A/HRC/31/62). [↑](#footnote-ref-6)
7. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011. [↑](#footnote-ref-7)
8. Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 07 del 24 de enero de 2018. [↑](#footnote-ref-8)
9. Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/13.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en:

    <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/14.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en:

    <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/periodicos/2022-07/PO59_2022.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. La conformación y atribuciones de dicho consejo se encuentran reguladas en la ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. [↑](#footnote-ref-12)
13. Disponible en: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2022/> [↑](#footnote-ref-13)